



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de ley 3673/2022-CR**, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios en la SUNAT, presentado por el grupo parlamentario Perú Democrático, a iniciativa de la congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe.
2. **Proyecto de ley 6066/2023-CR**, ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de contratación administrativa de servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, presentado por el grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa del congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros.
3. **Proyecto de ley 10777/2024-CR**, Ley que regulariza la contratación de los trabajadores del Decreto Legislativo 1057 - CAS, en SUNAT, al corresponderles el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo 728), presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la congresista Isabel Cortez Aguirre.
4. **Proyecto de ley 10815/2024-CR**, Ley para la integración laboral del personal CAS de la SUNAT al régimen del Decreto Legislativo 728, garantizando la igualdad y estabilidad en el empleo, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Alex Antonio Paredes Gonzáles.
5. **Proyecto de ley 11428/2024-CR**, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Waldemar José Cerrón Rojas.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 15 de octubre de 2025, proponer la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán Margot; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; y Zea Choquechambi, Oscar. Votaron en abstención los congresistas; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Jiménez Heredia, David Julio; y Ramírez García, Tania Estefany.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Ítem	Proyecto de Ley	Presentación	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	3673/2022-CR	25/11/2022	Presupuesto y Cuenta General de la República	
2	6066/2023-CR	04/10/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
3	10777/2024-CR	09/04/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
4	10815/2024-CR	10/04/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera
5	11428/2024-CR	04/06/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Fuente: Elaboración propia.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Los proyectos de ley tienen como antecedentes parlamentarios para el Periodo Parlamentario 2021-2026 el Proyecto de Ley 6633/2023-CR, que incorpora a los trabajadores del Poder Judicial bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, y el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, que propone medidas para fortalecer la gestión y el cumplimiento de las funciones y competencias del personal a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual desarrolla una temática similar de traslado de personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS a plazo indeterminado, al régimen laboral del decreto legislativo N°728.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

• Proyecto de Ley 3673/2022-CR:

“LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728, A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN LA SUNAT

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La Ley tiene por objeto incorporar al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria que se encuentra bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el marco de la Ley establecida en la Constitución Política del Perú, y en las Leyes de Desarrollo.

Artículo 2.- Alcance de la Ley

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

El alcance de la Ley involucra al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria que se encuentre bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Artículo 3.- Requisitos

Los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, deben contar con los siguientes requisitos para pasar del Régimen CAS al Régimen 728:

3.1 Laborar como mínimo dos (2) años de forma continua, o tres (3) años de modo discontinuo, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

3.2 Poseer contrato indeterminado de conformidad a la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público.

3.3 Haber ingresado a laborar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria mediante concurso y evaluación correspondiente; o provenir de un contrato de prestación de servicios no personales previo al Contrato Administrativo de Servicios — CAS.

Artículo 4.- Implementación progresiva y capacitación

Dispóngase un plazo no mayor a tres (3) años, para la incorporación de los trabajadores de SUNAT al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, siempre en cuando cumplan con lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente Ley. Así como, conforme a las necesidades y requerimientos de la entidad, principios de meritocracia, y al orden de prelación temporal en el contrato. Asimismo, la entidad brindará la capacitación necesaria y especializada a trabajadores que lo requieran, por un plazo de dos (2) años posterior al cambio de Régimen Laboral.

Artículo 5.- Creación de Comisión de Incorporación

Crease la Comisión de Incorporación de trabajadores bajo el régimen CAS al régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, la que tendrá el encargo de conducir el proceso materia de la presente Ley. La conformación, funciones y procedimientos a seguir, serán especificados en el Reglamento de la Ley.

Artículo 6.- Financiamiento de la Ley

La presente Ley se financia con cargo al presupuesto de la propia entidad, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público, ni afectar el gasto e inversión en materia de infraestructura y demás elementos necesarios para la correcta prestación de servicios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. — Vigencia y reglamentación

Encárguese al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la reglamentación de la presente en un plazo no mayor a 90 días, contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. — Derogación

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Establézcase la derogatoria de toda norma o artículo de la norma, que se oponga a la presente Ley."

- **Proyecto de Ley 6066/2023-CR:**

"LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DE LA SUNAT QUE SE ENCUENTRE EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La Ley tiene por objeto incorporar al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentre bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

Artículo 2. Régimen laboral del personal de la SUNAT

Se precisa que el personal de la SUNAT, se rigen exclusivamente por el régimen laboral de la actividad privada normada por el Decreto Legislativo 728 y no se encuentran comprendidos bajo los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil.

Artículo 3. Migración progresiva

La migración del personal de la SUNAT al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, se llevará a cabo de manera progresiva en el plazo máximo de tres años en base a la meritocracia y el orden de prelación por el tiempo de contrato, según lo desarrolle el reglamento de la presente ley. Para esos efectos, la SUNAT modifica su Manual de Organizaciones y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, y, Presupuesto Analítico de Personal, sujeto a su Plan de Implementación.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación

Con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad, los trabajadores que tienen contrato vigente bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, migran al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 728, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener vínculo laboral vigente y una antigüedad no menor a dos (4) años de labores en forma continua o de cuatro (5) años de labores discontinuas a la fecha de la promulgación de la presente ley.*
- b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos, o en su defecto, haber mantenido con la entidad una relación de servicios no personales por el plazo mínimo de un año previo a su contratación como personal CAS.*

Artículo 5. Protección contra el despido o cese de actividades y vigencia de la relación laboral

El personal de la SUNAT bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 cuenta con protección contra el despido injustificado y/o término de contrato, para ello, la SUNAT

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

mantiene vigente la relación laboral hasta que se haya cumplido la migración total del personal del régimen CAS, salvo causa legal justificada.

Artículo 6. Comisión del proceso de migración

La conducción del proceso de migración estará a cargo de una comisión conformada por cinco miembros, a razón de: dos miembros designados por la SUNAT, dos designados por el Sindicato Único de Trabajadores CAS — SUNAT, y, uno designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La conformación, funciones y procedimientos, serán especificados en el reglamento de la ley.

Artículo 7. Reglamentación El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con la SUNAT elaboran el reglamento para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, bajo responsabilidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Quedan derogada toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley."

• **Proyecto de Ley 10777/2024-CR:**

LEY QUE REGULARIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS, EN SUNAT AL CORRESPONDERLES EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (DECRETO LEGISLATIVO N° 728)

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad complementar los alcances de la eliminación progresiva del régimen CAS previsto en la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, e incorporar al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), bajo el régimen CAS al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley es aplicable a los trabajadores pertenecientes a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios-CAS, que hayan ingresado por concurso público y tengan vínculo vigente con la entidad al momento de entrada en vigencia de la norma.

Artículo 3.- De la incorporación.

No están comprendidos en los beneficios de la presente ley, los servidores públicos contratados para desempeñar:

a) Trabajos o proyectos de inversión de duración determinada.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

- b) *Labores eventuales o accidentales de corta duración debidamente justificadas por un informe de necesidad de contratación aprobado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces.*
- c) *Funciones de dirección o cargos de confianza.*

Artículo 4.- Requisito para la incorporación.

Para la implementación de lo dispuesto en la presente norma, se deberá cumplir que el trabajador se encuentre actualmente laborando bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios, sin que resulte relevante la modalidad contractual.

Artículo 5.- Plazo para la incorporación.

La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, no deberá exceder los tres años fiscales siguientes, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego, y del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, así como de los funcionarios encargados de dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 6.- Del tiempo de servicios

Para efectos de la presente ley, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) reconoce todo el tiempo de servicios que los trabajadores contratados bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios han venido laborando en la institución de manera ininterrumpida. El tiempo de prestación de servicios bajo el régimen CAS es considerado como uno de labores efectivas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral. En ningún caso la incorporación dispuesta en la presente ley implica la pérdida de los derechos, condiciones laborales u otros beneficios adquiridos por el trabajador durante su vínculo laboral bajo el Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 7.- Creación de Comisión de Incorporación Ad hoc

Para la gestión del proceso de incorporación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en un plazo que no podrá exceder de los 10 días y mediante resolución emitida por el titular del pliego, se dispondrá la creación de una Comisión de Incorporación ad hoc, cuya conformación, será integrada por tres miembros:

- d) *Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- e) *Un representante del titular de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).*

El desempeño de funciones de los servidores designados, no amerita una remuneración adicional, pues sus funciones son ad honorem.

Artículo 8.- Funciones de la Comisión de Incorporación:

La comisión de incorporación de los trabajadores hacia el Decreto Legislativo N° 728, según corresponda en la entidad, tiene las siguientes funciones:

- a) *Analizar y evaluar el perfil del puesto para proponer la incorporación al grupo ocupacional de apoyo o de especialista.*
- b) *Evaluar y identificar a los trabajadores según los criterios comprendidos en el artículo 3° y 4°.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

c) Formular la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que resulte aplicable a los trabajadores que van a ser sometidos a la incorporación. La incorporación se efectuará al grupo ocupacional o en uno similar, conforme a las funciones desempeñadas por el servidor público.

Artículo 9.- Periodo de prueba

No son exigibles a los trabajadores incorporados al régimen del Decreto Legislativo N° 728, las disposiciones referidas al periodo de prueba.

Artículo 10.- De la identificación de las plazas vacantes vigentes

La comisión ad hoc, establecida en el artículo 7 de la presente ley, deberá identificar las plazas vacantes dentro de un plazo máximo de dos (2) meses posteriores a la publicación de la norma. Dicha identificación incluirá aquellas plazas que queden disponibles como consecuencia de ceses ocurridos por causales establecidas en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como aquellas que sean habilitadas por necesidad institucional.

Artículo 11. - Protección ante el despido injustificado

Desde la entrada en vigencia y en el lapso de aplicación de la presente ley, el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), con contrato administrativo de servicios vigente cuenta con la debida protección contra el despido injustificado y/o término de contrato.

Artículo 12. - Prohibición de nuevas contrataciones bajo contrato administrativo de servicios para el desempeño de labores permanentes

Desde la entrada en vigencia de la presente ley, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), se encuentra restringida de disponer nuevas contrataciones bajo contrato administrativo de servicios para labores permanentes y orgánicas de la entidad.

Artículo 13. - Criterios de Priorización del proceso de incorporación:

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), seguirá el siguiente criterio de priorización para disponer la incorporación del trabajador bajo el ámbito de aplicación de la presente Ley:

- a) Antigüedad: La incorporación se realiza tomando en cuenta únicamente los años, meses y días de servicios prestados en SUNAT como trabajador sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. B*
- b) Progresividad: El proceso de incorporación comienza al día hábil siguiente de la publicación del Listado Final de Beneficiarios y culmina como máximo en los siguientes tres (03) ejercicios presupuestales, considerando para dichos fines las plazas vacantes y presupuestadas. El proceso comprende tramos de incorporaciones progresivas durante cada mes calendario. La Comisión de Incorporación determina la cantidad de trabajadores por cada tramo mensual.*

Artículo 14. - Financiamiento

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan a efectos del cumplimiento de la presente ley, sin demandar recursos al tesoro público.

Artículo 15. - Reglamentación *La reglamentación y demás normas complementarias para la adecuada*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

implementación de la presente ley es elaborada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con la Comisión Ah Hoc, en el plazo máximo de 90 días calendarios siguientes a la promulgación de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Derogatoria

Deróguese o déjese sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ley."

- **Proyecto de Ley 10815/2024-CR:**

"LEY PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CAS DE LA SUNAT AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, GARANTIZANDO LA IGUALDAD Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la Ley es incorporar al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que actualmente se encuentra bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servidos (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con el fin de uniformizar y estandarizar las relaciones laborales en cumplimiento con el principio constitucional de igualdad, promoviendo la estabilidad y seguridad en el empleo.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la Ley es garantizar la integración plena y progresiva del personal CAS de la SUNAT al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, ofreciendo igualdad de derechos y oportunidades para todos los trabajadores, asegurando su estabilidad laboral y protegiendo sus derechos laborales.

Artículo 3. Incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 *El personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentra bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servidos (CAS) será incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, conforme a los plazos y criterios establecidos en la presente ley.*

Artículo 4. Régimen laboral del personal de la SUNAT *El personal de la SUNAT se registrará exclusivamente por el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, correspondiente a la actividad privada. Dichos trabajadores no estarán sujetos a las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil, sino que se registrarán bajo las disposiciones de la normativa laboral privada,*

Artículo 5. Migración progresiva

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

La migración del personal de la SUNAT al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 se llevará a cabo de manera progresiva, en un plazo máximo de tres años, conforme a los principios de meritocracia y el orden de prelación basado en el tiempo de contrato. La SUNAT procederá a modificar su Manual de Organizaciones y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, de acuerdo a un Plan de implementación aprobado por la instancia pertinente.

Artículo 6. Requisitos para la incorporación

Para que los trabajadores bajo el régimen CAS puedan migrar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener vínculo laboral vigente y una antigüedad no menor a dos (2) años de labores en forma continua o de tres (3) años de labores discontinuas a la fecha de promulgación de la presente ley. b) Haber ingresado a la SUNAT mediante concurso público de méritos, como personal CAS.*

Artículo 7. Protección contra despido o cese de actividades

El personal de la SUNAT que se encuentre bajo el régimen CAS gozará de protección contra el despido injustificado o el término de su contrato. La SUNAT mantendrá vigente la relación laboral de los trabajadores hasta que se haya completado el proceso de migración total al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, salvo por causa legal justificada.

Artículo 8. Comisión del proceso de migración *El proceso de migración estará a cargo de una comisión conformada por cinco miembros:*

- a) Dos miembros designados por la SUNAT*
- b) Dos miembros designados por el Sindicato Único de Trabajadores CAS-SUNAT*
- c) Un miembro designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.*

La conformación, funciones y procedimientos de esta comisión serán detallados en el reglamento de la presente ley.

Artículo 9. Reglamentación

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la SUNAT, elaborará el reglamento para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su promulgación, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Derogación

Queda derogada cualquier norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Implementación progresiva

El proceso de migración del personal bajo el régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 comenzará dentro de los seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente ley. La SUNAT deberá presentar su Plan de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Implementación en los primeros tres (3) meses para su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Segunda. Vigilancia y seguimiento

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en conjunto con la SUNAT, realizará un seguimiento del proceso de migración, garantizando su cumplimiento conforme a los plazos establecidos y presentará un informe semestral al Congreso de la República sobre el avance del proceso."

- **Proyecto de Ley 11428/2024-CR:**

LEY QUE ELIMINA LA DISCRIMINACIÓN LABORAL Y AUTORIZA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INCORPORAR AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN CAS A PLAZO INDETERMINADO.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, la incorporación progresiva de sus trabajadores que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Finalidad de la ley

El proyecto de ley tiene por finalidad efectuar el cambio progresivo de régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios CAS, indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728, y de esa forma eliminando toda forma de discriminación o todo trato diferenciado en recursos humanos en la Superintendencia Nacional de administración Tributaria, en armonía al artículo 23 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. Alcance de la Ley.

La presente ley comprende a todos los servidores de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, que se encuentren prestando servicios en el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación.

Para la incorporación del personal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber adquirido la condición de contratado indeterminado en mérito a la Ley N° 31131.*
- b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos.*
- c) No tener dos o más sanciones disciplinarias firmes en su desempeño funcional.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Artículo 5. Financiamiento.

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales a nivel programático.

Artículo 6. Aplicación Progresiva.

La incorporación bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 del personal bajo el régimen CAS en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, se efectuará en forma progresiva en un plazo no mayor de dos años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en base al tiempo de servicios de cada trabajador, independientemente de la profesión, según lo desarrolle el reglamento de la presente Ley.

Artículo 7. Reordenamiento del CAP Y CAP Previsional y el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP).

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de (30) días calendario de la entrada en vigencia la presente ley, realizaran la adecuación de los documentos de gestión de la entidad, entre ellos el "Cuadro de Asignación de personal (CAP), CAP Previsional, y el Manual de Clasificador de Cargos, así como la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Artículo 8. Ejecución.

Cumplido el plazo establecido en el artículo 6, y no se haya dado inicio a la incorporación definitiva, de los trabajadores CAS de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, la incorporación será automática.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

PRIMERO. Reglamento e Implementación de la ley.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, dicta el reglamento y las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDO. Exoneraciones.

Se dispone que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT, quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 32185 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ario Fiscal 2025."

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

- Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

4.1 Análisis Técnico

Los proyectos de ley, materia de análisis, tienen como objetivo en común, la incorporación al Decreto Legislativo 728 de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Como se advierte en la exposición de motivos de las propuestas legislativas dentro de la SUNAT hay tres (3) grandes grupos de trabajadores con distintos regímenes laborales, siendo que existe aproximadamente un 30% de trabajadores que laboran en condiciones precarias y en total desventaja de derechos laborales, respecto al resto de trabajadores.

Incluso, existen casos de trabajadores CAS que cuentan más de una década laborando de manera ininterrumpida, pero que, no tuvieron compensación por tiempo de servicio – CTS, gratificaciones y otros beneficios del régimen 728, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1
Diferencias entre CAS y D.L. 728

TRABAJADOR BAJO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	TRABAJADOR BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728:
Aguinaldos	Gratificaciones.
No percibe Escolaridad	Escolaridad
No puede participar de algún ascenso ya que no existe carrera administrativa.	Puede ascender dentro de la carrera administrativa del régimen laboral, previo concurso público.
	Percibe asignación familiar – Ley N° 25129, modificada por ley N° 31600.
	Establece Compensación por Tiempo de Servicios.
	Reconocimiento permanente de las labores del trabajador.
	Al pertenecer a un grupo o categoría remunerativa y/o ocupacional, puede ser susceptible de incrementos remunerativos.

Fuente: Exposición de motivos Proyecto de Ley 10777/2024-CR

En esa misma línea, se debe resaltar que la implementación inicial del régimen CAS responde a la necesidad de reordenamiento de la administración pública debido al abuso indiscriminado de los denominados contratos de servicios no personales; lo que no sucede en el caso de SUNAT pues conforme a las normas reseñadas, el régimen aplicable a los trabajadores de SUNAT es el de la actividad privada, no encontrando justificación para la implementación del régimen CAS en la entidad, máxime, si dicho régimen es excepcional, temporal y especial, lo que difiere con la actividad de los servidores de SUNAT cuyas actividades son principales y elementales.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

De acuerdo con el fundamento de las propuestas legislativas, la igualdad de derechos laborales en el Perú ha tenido avances normativos y sociales que han tratado de superar la segmentación y discriminación de los trabajadores públicos. El artículo 23 de la Constitución Política del Perú, que consagra el derecho al trabajo digno y a la igualdad de trato, han sido continuamente vulnerados por la existencia de regímenes diferenciados como el CAS con menos estabilidad, acceso a beneficios sociales y derechos colectivos (Tribunal Constitucional del Perú, 2015). El TC ha sido contundente al declarar que un trabajador CAS que realiza funciones equivalentes a otro régimen tiene el mismo derecho a recibir las mismas prestaciones, por lo que corresponde al legislador solucionar la situación de indefensión en la que quedan los trabajadores CAS.

La incorporación progresiva de trabajadores CAS de la SUNAT al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, responde a una necesidad de reivindicación de derechos laborales en el sector público peruano. En este caso, la propuesta legislativa beneficiaría directamente a alrededor de 3718 trabajadores CAS.

Respecto a la oportunidad de la iniciativa legislativa, esta radica en la modernización y humanización del empleo público en el Perú. La tendencia legislativa y la presión social por eliminar la discriminación laboral encuentran respaldo en estándares internacionales como el Convenio 151 de la OIT y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que exigen igualdad de trato y condiciones dignas para todos los trabajadores públicos (OIT, 2021).

Cabe señalar que, el régimen CAS regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, norma que se emitió el 27 de junio de 2008, obedeció a una exigencia como parte de la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, la cual entró en vigor en el 2009, surgió como un régimen transitorio, necesario para dar paso a una legislación pública ordenada, frente a la contratación civil existente, es preciso detallar que la proliferación de la contratación del personal por Servicios No Personales (en adelante, SNP) se debió principalmente a las restricciones presupuestales llevadas a cabo durante la década del 90, en la cual se buscó la contratación de personal sin beneficios laborales, minimizando "costos laborales" por su incorporación al sector público.

El 09 de marzo de 2021 la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, la cual señala en su único artículo vigente, por intervención del Tribunal Constitucional, *los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada*.

Es de tener en cuenta que transcurrido el tiempo en que se promulgo el Decreto Legislativo 1057 CAS, que fue una solución temporal sin darse una solución definitiva; se emite la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, de fecha 09 de marzo de 2021, en su único artículo vigente, por intervención del Tribunal Constitucional, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada; demanda la necesidad de ser solucionada y la oportunidad de cumplir lo establecido para el personal, que indica proceder a su contratación bajo el régimen de la actividad privada.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Estando a lo expuesto, es una oportunidad razonable y justa, incorporar al personal que se encuentra bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la SUNAT, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas señala, en el OFICIO N°2506 -2024-EF/10.01 de fecha 9 de octubre de 2024, que el personal beneficiado representa el total de 3718 trabajadores CAS y el costo diferencial asciende a S/ 210 474 437,38.

Por tanto, la propuesta planteada en la presente iniciativa legislativa para la SUNAT no solo es necesaria y viable, sino que además constituye una buena oportunidad para optimizar un modelo de gestión pública, en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo, más eficiente y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano.

4.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución política establece lo siguiente:

Artículo 1, La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Artículo 2, inciso 15: Establece que toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a la ley, lo que implica una remuneración justa y adecuada.

Artículo 24, Reconoce el derecho de los trabajadores a una remuneración equitativa y suficiente que procure su bienestar material y espiritual.

Artículo 26, Señala que en la relación laboral se respeta la igualdad de oportunidades sin discriminación y que el salario se ajusta conforme a la naturaleza del trabajo realizado.

La propuesta legislativa bajo análisis encuentra coincidencia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Al reconocer una remuneración adecuada para los trabajadores de la SUNAT está cumpliendo el compromiso de mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, para permitir una vida digna, fomentando de ese modo la eliminación de la brecha de desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos, por una misma función en la misma entidad.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Siendo que la presente propuesta busca mejorar los ingresos y las condiciones laborales justas e igualitarias para todos sus trabajadores, alineada al compromiso de mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento de la Administración Pública.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Respecto al Financiamiento.

Se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego de la entidad (SUNAT), el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

Respecto a la aplicación progresiva

Se efectuará en forma progresiva en un plazo de hasta 3 años, en base al tiempo de servicios de cada trabajador.

Respecto a la vigencia

La vigencia se inicia al día siguiente de la publicación de la norma, teniendo en cuenta que las incorporaciones se ajusten a lo dispuesto, teniendo hasta 3 años para efectuarlo.

Respecto al impacto generado

La propuesta legislativa generaría la necesidad de costo diferencial asciende a S/ 210 474 437,38 que serán aportados por la entidad, pero que requieren que el Ministerio de Economía y Finanzas realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de que el gasto que genere la ejecución de la presente ley se asuma con los recursos asignados a la SUNAT, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad la prestación de servicios de justicia de responsabilidad de la entidad.

4.6. Análisis de las opiniones solicitadas

a) Opiniones solicitadas

Proyecto de ley 3673/2022-CR:

- OFICIO-1033-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR enviado a la SUNAT el 12 de diciembre de 2022.
- OFICIO-1031-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR enviado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el 12 de diciembre de 2022.
- OFICIO-1032-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR enviado a SERVIR el 12 de diciembre de 2022.
- OFICIO 1030-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 12 de diciembre de 2022.

Proyecto de Ley 6066/2023-CR:

- OFICIO 1591-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR enviado a la SUNAT el 23 de octubre de 2023
- OFICIO 1590-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR enviado a SERVIR OFICIO-1032-2022-2023-CPCGR/JLLG-CR enviado a SERVIR el 23 de octubre de 2023
- OFICIO 1589-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR enviado al Ministerio de Economía y

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Finanzas el 23 de octubre de 2023

Proyecto de Ley 10777/2024-CR:

- OFICIO 02912-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado a SERVIR el 15 de abril de 2025
- OFICIO 02911-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 15 de abril de 2025
- OFICIO 02913-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado a la SUNAT el 15 de abril de 2025

Proyecto de Ley 10815/2022-CR:

- OFICIO 03648-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado a la SUNAT el 26 de mayo de 2025
- OFICIO 03647-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado a SERVIR el 26 de mayo de 2025
- OFICIO 03646-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 26 de mayo de 2025

Proyecto de Ley 11428/2024-CR:

- OFICIO 03832-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado a SERVIR el 07 de junio de 2025
- OFICIO 03831-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado a la SUNAT el 13 de junio de 2025
- OFICIO 03830-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas el 07 de junio de 2025

b) Opiniones recibidas

Proyecto de ley 3673/2022-CR:

- OFICIO N 2855-2024-EF/10.01 enviado por el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF el 7-11-2024

El Ministerio de Economía y Finanzas señala que la propuesta legislativa no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N°31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

- OFICIO-155-2023-SERVIR enviado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR el 2-03-2023.

SERVIR concluye que la propuesta ha sido diseñada atendiendo a fases articuladas de corto y mediano plazo, y se concentra en el corto plazo en una estrategia focalizada y priorizada. pone foco a puestos que impactan en la implementación de políticas y ejecución del gasto. Asimismo, señala que promueve el mérito, la idoneidad, la integridad y la progresión en la carrera permitirá brindar bienes, servicios y regulaciones de calidad a la ciudadanía de manera oportuna y eficiente.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

- OFICIO-002750-2023-MTPE enviado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el 30-10-2023.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo señala que es inviable en lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del proyecto de ley, toda vez que las materias contenidas en él no son materia de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sino de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y, por ende, sería esta entidad la encargada de reglamentar una eventual ley. Respecto de las demás disposiciones del mencionado proyecto de ley, esta Oficina considera que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no es competente para emitir opinión.

- OFICIO-000055-2023-SUNAT/100000 enviado por la SUNAT el 27-03-2023.

La SUNAT concluye que resulta inviable, ya que no toma en consideración los principios que orientan el ejercicio del servicio público y desconoce y contraviene la política estatal respecto del servicio civil. Asimismo, señala que, la propuesta normativa impacta significativamente en el gasto e inversión en materia de infraestructura y demás elementos necesarios para la correcta prestación de servicios.

Proyecto de Ley 6066/2023-CR:

- OFICIO-00238-2023-SUNAT/100000 enviado por la SUNAT el 20-12-2023

La SUNAT señala que resulta inviable, toda vez que la propuesta no toma en consideración los principios que orientan el ejercicio del servicio público y desconoce la política estatal respecto del servicio civil, así como se estaría vulnerando el principio de legalidad y la meritocracia. Asimismo, señala que la SUNAT ya no cuenta con recursos propios, careciendo de sustento técnico en ese extremo y, por tanto, de viabilidad, al no existir recursos para su financiamiento.

- OFICIO-2506 -2024-EF/10.01 enviado por el MEF el 09-10-2024

El Ministerio de Economía y Finanzas señala que la propuesta legislativa coadyuvaría al desorden en la gestión del recurso humano que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, que comprende, entre otros, la gestión de la compensación de los servidores civiles fiscalmente sostenible.

- OFICIO-947-2023-SERVIR enviado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR el 24-11-2023.

SERVIR concluye que la propuesta no resulta viable, pues no cumple con el principio fundamental de incorporación de personal en la administración pública, que es la incorporación mediante concurso público de méritos, contraviniendo abiertamente los principios de acceso al empleo público regulados en la LMEP y en el Decreto Legislativo 1023 y en las demás normas que rigen la incorporación de personal en la administración pública.

Proyecto de Ley 10815/2022-CR:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

- OFICIO-3880-2025-EF/13.01 enviado por el MEF el 25-09-2025

El Ministerio de Economía y Finanzas señala que la propuesta legislativa colisiona con la implementación del régimen del servicio civil como régimen único y exclusivo para los servidores que prestan en la administración pública y coadyuvaría al desorden en la gestión del recurso humano.

- OFICIO-918-2025-SERVIR-PE enviado por SERVIR el 11-09-2025

SERVIR concluye que la propuesta no resulta viable, toda vez que no se condice con la normatividad no es compatible con los subsistemas de planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución y gestión del empleo.

Proyecto de Ley 11428/2024-CR:

- OFICIO-1051-2025-SERVIR-PE enviado por SERVIR el 3-10-2025.

SERVIR concluye que la propuesta contraviene la implementación del régimen de la LSC; siendo que todos los servidores de la administración pública de los regímenes generales pueden voluntariamente transitar al régimen de la LSC, el cual busca, entre otros aspectos, erradicar la discriminación en cuanto a las compensaciones económicas que perciben en otros regímenes laborales.

4.7 Análisis costo-beneficio

Según se aprecia las propuestas legislativas 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR; tienen por objeto incorporar a los trabajadores de la SUNAT que laboran bajo el régimen CAS al régimen 728, en reconocimiento al derecho de igualdad y no discriminación y, a fin de garantizar los derechos laborales de dichos trabajadores.

Cabe señalar que, dichas iniciativas legislativas no representan un gasto adicional para el Estado, toda vez que, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, la entidad dispone de recursos propios que le permiten gestionar de manera eficiente el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Asimismo, al efectuarse la eliminación de la discriminación, incorporando el personal CAS al régimen de la actividad privada del DL 728, mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la SUNAT, asegurando un modelo de gestión pública, en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo, más eficiente y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano, lo cual optimiza la misión y los objetivos que rigen la entidad.

a. Identificación de los actores

- 3,718 trabajadores de la SUNAT bajo el régimen CAS.
- SUNAT.
- Ministerio de Economía y Finanzas.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

b. Costo

El costo diferencial anual de la implementación ascendería a S/ 210 474 437,38, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°2
CUADRO PEA y costos 2025

Grupo ocupacional.	PEA1/	Costo Anual Actual (D. Leg. 1057 CAS) 2/ (S/)	Costo Anual estimado por la incorporación al régimen del D. Leg 728 PL N° 10815/2024-CR 3/ (S/)	Costo Diferencial Anual (S/)
Profesionales	1 522	138 226 609,68	275 187 568,71	136 960 959,03
Técnicos	925	45 491 613,00	93 074 332,75	47 582 719,75
Auxiliares	1 271	59 993 036,04	85 923 794,64	25 930 758,60
Total	3 718	243 711 258,72	454 185 696,10	210 474 437,38

1/ Fuente: AIRHSP febrero 2025

2/ Escenario actual: considera la remuneración y otros beneficios que corresponden al régimen del D. Leg. 1057 CAS registrados en el AIRHSP.

3/ Escenario propuesto: Se ha proyectado teniendo en cuenta la escala remunerativa actual del régimen del D. Leg. 728 de la SUNAT, y los beneficios de Escolaridad, Gratificaciones, Bonificación Extraordinaria y CTS que corresponden al régimen privado.

Fuente: OFICIO N°3880 -2025-EF/13.01 del 25.09.2025

Sin embargo, es preciso señalar el presupuesto que la SUNAT no ejecuta, es decir, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), menos el Devengado (D), que corresponde al presupuesto que no pudo gastar durante el año la entidad y que, por ende, tiene que devolver al tesoro público. A continuación, el detalle de dichos montos en los últimos años¹:

El cuadro N° 3 muestra que en el 2024 el mayor presupuesto está asignado a la genérica de gasto 5-21: Personal y obligaciones, que asciende aproximadamente a S/. 1 572 millones (62.4% del total) monto que incluye al personal que labora bajo el régimen CAS.

¹ INFORME 08-2025-SG-SUNCAS-SUNAT de fecha 8 de septiembre de 2025

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Cuadro N°3
Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de SUNAT, 2017-2024
(En soles)

Año	5-21 Personal y obligacione	5-22 Pensiones y otras	5-23 Bienes y servicios	5-24 Donaciones y	5-25 Otros gastos	6-24 Donaciones y	6-26 Adquisición de activos	7-28 Servicio de la deuda	TOTAL
2017	1,177,712,583	34,568,000	853,368,846	349,810	58,223,087	8,866,937	203,217,252	678,408	2,336,984,923
2018	1,033,304,597	37,451,200	695,137,671	1,245,644	92,573,297	0	255,219,584	1,118,215	2,116,050,208
2019	1,036,509,138	42,115,642	762,526,790	3,247,963	41,003,596	12,109,259	176,774,519	1,439,247	2,075,726,154
2020	1,122,054,120	58,704,691	721,619,621	2,156,568	23,640,388	0	136,863,522	2,445,716	2,067,484,626
2021	1,084,339,808	72,598,493	649,143,966	2,177,006	61,586,801	48,192,576	282,222,800	25,157,119	2,225,418,569
2022	1,145,428,226	75,678,188	679,922,037	13,416,349	27,660,333	104,019,046	236,674,713	24,819,132	2,307,618,024
2023	1,168,799,133	78,404,332	742,732,440	1,439,323	29,298,428	2,964,607	260,211,320	3,775,872	2,287,625,455
2024	1,571,931,841	66,651,152	550,255,933	1,440,966	25,031,812	0	300,083,512	5,484,175	2,520,879,391

Fuente: Transparencia Económica - Ministerio de Economía y Finanzas

El cuadro N° 4 muestra que en el año 2017 el presupuesto NO ejecutado por la entidad fue de S/. 308 millones y en el 2024 de S/. 13 millones. Es decir, en promedio se deja de ejecutar S/. 145 millones cada año.

Cuadro N° 4: Presupuesto que NO Ejecuta la SUNAT, 2017-2024
(En soles)

Año	5-21 Personal y obligacione	5-22 Pensiones y otras	5-23 Bienes y servicios	5-24 Donaciones y	5-25 Otros gastos	6-24 Donaciones y	6-26 Adquisición de activos	7-28 Servicio de la deuda	TOTAL
2017	81,407,618	342,125	192,713,829	41,866	7,463,488	0	26,317,089	43,080	308,329,095
2018	33,749,335	1,276,072	70,960,837	19,802	6,957,111	0	126,775,871	77,840	239,816,868
2019	51,346,230	1,012,913	97,877,525	110,234	16,282,399	1,183,742	39,341,710	30,251	207,185,004
2020	88,004,141	3,369,442	134,714,019	234,081	954,133	0	4,182,232	540,510	231,998,558
2021	83,998,656	3,788,513	12,938,080	94,730	5,043,909	114	11,139,042	125,324	117,128,368
2022	26,120	308,973	6,229,090	182,020	1,094,869	1,106	4,787,720	2	12,629,900
2023	640,784	983,866	26,940,326	188,718	1,530,343	4	964,173	5,118	31,253,332
2024	1,179,778	7,505	5,315,184	90,549	639,657	0	6,410,977	1	13,643,651

Fuente: Transparencia Económica - Ministerio de Economía y Finanzas

En esa misma línea, se ha efectuado una estimación de los Recursos Propios de la SUNAT en base a la Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, proyectándose las cifras para el año 2025 de S/. 4 649 millones, para el año 2026 de S/. 4 917 millones y para el año 2027 de S/. 5 185 millones, tal como se puede ver en el siguiente cuadro.

Los insumos² son los ingresos del Gobierno Central (fuente: SUNAT y BCRP), aplicando los porcentajes correspondientes según el tipo de tributo o arancel, a fin de determinar el nivel de Recursos Propios. Dado que la información oficial se encuentra disponible hasta el 2024, se han proyectado las cifras para los años 2025, 2026 y 2027. Asimismo, se toma los datos de los Ingresos

² INFORME 08-2025-SG-SUNCAS-SUNAT de fecha 8 de septiembre de 2025

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

RDR hasta el 2022 y se procede a extrapolar hasta el 2027 con los índices de valor de los Recursos Propios. En 2025 asciende a S/. 4 649 millones, en 2026 es S/. 4 917 millones y en 2027 es S/. 5 185 millones. Si comparamos estos ingresos con el presupuesto de la SUNAT se observan saldos importantes, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5: Presupuesto comparado con los RDR de la SUNAT, 2025-2026
(En millones de soles)

Año	Recursos Directamente Recaudados	Presupuesto SUNAT	Saldo de Recursos Directamente Recaudados
2025	4,649.0	2,718.5	1,930.5
2026 1/	4,917.0	2,527.5	2,389.5

1/ Presupuesto estimado para el año fiscal 2026.

Por tanto, se aprecia que la SUNAT cuenta con los recursos necesarios y suficientes para ejecutar su presupuesto y además autorizar la incorporación de los trabajadores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, de manera progresiva hasta por 3 años.

c. Beneficios:

El propósito de la normativa señalada es generar la mejora de las condiciones de 3,718 trabajadores de la SUNAT y la consolidación institucional de dicha entidad, asegurando un modelo de gestión pública más eficiente, y en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo y alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano.

Los trabajadores CAS desempeñan funciones esenciales en la SUNAT, como el servicio de atención al contribuyente, las labores de campo, actividades administrativas, inspecciones tributarias, acciones contra la informalidad y operativos de fiscalización. En consecuencia, representan la presencia operativa directa de la SUNAT ante la ciudadanía. Por ello, su incorporación al régimen laboral del D.L. 728 no solo favorece la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, sino que también fortalecerá la cohesión institucional, incrementará la motivación del personal y contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la SUNAT en materia de eficiencia recaudatoria y calidad de servicio al ciudadano.

4.8 Balance General

Según se aprecia las propuestas legislativas 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, tienen por objeto incorporar a los trabajadores de la SUNAT que laboran bajo el régimen CAS al régimen 728, en reconocimiento al derecho de igualdad y no discriminación y, a fin de garantizar los derechos laborales de dichos trabajadores.

Asimismo, al efectuarse la eliminación de la discriminación, incorporando el personal CAS al régimen de la actividad privada del DL 728, mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la SUNAT, asegurando un modelo de gestión pública, y en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo, más eficiente y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano, lo cual optimiza la misión y los objetivos que rigen la entidad.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

En ese sentido, su incorporación al régimen laboral del D.L. 728 no solo favorece la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, sino que también fortalecerá la cohesión institucional, incrementará la motivación del personal y contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la SUNAT en materia de eficiencia recaudatoria y calidad de servicio al ciudadano.

También, y de manera indirecta, la norma al efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, eliminará todo trato discriminatorio o diferenciado en recursos humanos en la SUNAT, para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y asegurar un mejor desempeño en sus funciones.

Finalmente, cabe señalar que la SUNAT cuenta con los recursos necesarios y suficientes para la incorporación de los trabajadores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, de manera progresiva hasta por 3 años, para financiar el costo diferencial anual de la implementación ascendería a S/ 210 millones.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS), con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) QUE LABORAN BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS -CAS, AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1. Objetivo de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a los trabajadores que laboran en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Incorporación y requisitos

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a incorporar a los trabajadores de su entidad que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar, a la fecha de promulgación de la presente ley, con contrato vigente bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.
- b) Haber ingresado a laborar mediante concurso público de méritos.

Artículo 3. Plazo para la incorporación

La incorporación de los trabajadores que laboran en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, se efectúa de forma progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad y en base al orden de prelación del tiempo de contrato, en un plazo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 4. Financiamiento de la Ley

4.1. La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La entidad queda autorizada para efectuar las modificaciones presupuestarias dentro de su marco financiero institucional.

4.2. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de que el gasto que genere su ejecución se asuma con los recursos asignados a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley, emite las normas y los lineamientos complementarios necesarios para su implementación.

SEGUNDA. Exoneración

Se exonera a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a fin de implementar la presente ley.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 15 de octubre de 2025

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/10/2025 15:19:23-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 15:28:42-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 17:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 10:58:43-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 15:42:22-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 10:37:14-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 16:41:24-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 13:13:47-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 11:09:28-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 16:26:21-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 15:03:15-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 15:57:54-0500

Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 10:32:06-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3673/2022-CR, 6066/2023-CR, 10777/2024-CR, 10815/2024-CR y 11428/2024-CR, que proponen la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS).



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 11:42:02-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 16:04:01-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 11:53:35-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 14:44:22-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 17:08:44-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 10:40:36-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 15:29:20-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/10/2025 12:22:46-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 14:37:36-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2025 19:03:03-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 06:59:39-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2025 13:11:06-0500